

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ASDEM). AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fco. Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con CIF P-3700000-G, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que le atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra n su calidad de Presidenta de la **Asociación Salmantina de Esclerosis Múltiple**, con CIF G37290954 y domicilio social en la Calle Corregidor Caballero Llanes, nº 9-13 de Salamanca (CP 37005).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal fin

EXPONEN

I.- Que es por todos conocida la sensibilidad que la Diputación Provincial ha demostrado en el campo de las minusvalías o discapacidades. Esta sensibilidad viene avalada y demostrada por las actuaciones que ha ejercido a lo largo de las últimas décadas tanto en el ámbito escolar como en el ocupacional (C. O. "El Cueto") y el residencial o a través de Convocatorias de Ayudas Públicas (Ayudas a Asociaciones de D. M., en zona rural).

Estas actuaciones se han venido desarrollando por parte de la Diputación Provincial de diferentes maneras; bien gestionando sus propios recursos (Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo), bien mediante Convenio con otras Instituciones (Junta de Castilla y León, ASPRODES).

II.- Que la Diputación Provincial quiere, dentro de su política de Acción Social, dar continuidad al trabajo ya iniciado, como es el caso de la Asociación Salmantina de Esclerosis Múltiple (ASDEM), cuya creación data del año 1994.

III.- Que la Diputación Provincial es conocedora de los problemas que tiene este colectivo de personas y muy especialmente aquellos que viven en las zonas rurales o alejados de nuestra capital, donde los recursos de la Asociación y sobre todo en el comienzo de su funcionamiento no pueden llegar por falta de medios bien económicos o materiales.

Por otra parte, la experiencia del trabajo en el campo de las discapacidades nos ha demostrado la importancia que tiene la colaboración entre la Administración y las Asociaciones y lo beneficioso que resulta para cada uno de ellos, para la Administración porque asume esta problemática e interviene a través del desarrollo de su política de Acción Social, y para las Asociaciones porque se benefician de aquellos recursos de los que carecen y que la Administración tiene y pone a su alcance. Es en este sentido es donde la Diputación Provincial de Salamanca quiere enmarcar un Convenio de colaboración con ASDEM, aportando los recursos técnicos y materiales de que dispone en el campo de las discapacidades.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | | Fecha | 14/04/2025 12:14:18 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE) | | |
| Firmante | (SECRETARIO) | | |
| Firmante | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE | | |
| Url de verificación | | Página | 1/10 |

IV.- Que la Asociación Salmantina de Esclerosis Múltiple (ASDEM) se ha dirigido a esta Diputación solicitando su colaboración en la ejecución de las actividades que el colectivo de afectados de Esclerosis Múltiple precisa para su rehabilitación integral, especialmente en lo que se refiere a medios materiales y técnicos, y a cuyo fin se instrumenta el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación Provincial para garantizar la atención de las personas afectadas por Esclerosis Múltiple de los municipios de la provincia, asegurando los medios necesarios para acceder al centro donde reciben rehabilitación, así como en los gastos que ocasione el propio Programa de Rehabilitación.

Por otra parte, la Diputación Provincial pone a disposición de las personas afectadas por dicha enfermedad, los servicios y dependencias de los Centros de la Diputación Provincial que se especifican en la cláusula segunda, con el fin de contribuir a facilitar la rehabilitación física necesaria, así como el apoyo social, a los usuarios que lo requieran.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial, una vez firmado el presente convenio aportará, para el año 2025, la cantidad de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 €), para garantizar la asistencia a las personas afectadas por Esclerosis Múltiple de los municipios de la provincia, asegurando además los medios necesarios para acceder al centro donde reciben rehabilitación fisioterapéutica, psicológica y social, así como sufragar los gastos relativos al Programa de Terapia Ocupacional
2. Excepcionalmente, cuando ASDEM carezca de infraestructura o recurso adecuado, podrá atender a sus pacientes en las salas de rehabilitación con las que están dotados los Centros Residenciales de los que es titular la Corporación Provincial, en horario y régimen de utilización que no interfiera en la dinámica asistencial del propio centro y que previamente será autorizado por la dirección de este. El objeto es asegurar que se puede llevar a efecto la rehabilitación física o su continuidad si en algún supuesto no se puede proveer por la Asociación.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.
- Cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y específicamente a la realización de actuaciones tendentes a la sensibilización social mediante el diseño y puesta en marcha de programas de información, para la captación, fomento y formación del voluntariado social en la provincia, en el ámbito de su actuación.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | | Fecha | 14/04/2025 12:14:18 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE) | | |
| Firmante | (SECRETARIO) | | |
| Firmante | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE | | |
| Url de verificación | | Página | 2/10 |

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se deriven del cumplimiento del objeto del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios dispensando la asistencia inherente a las actuaciones objeto del convenio.
- b) Honorarios o costes de servicios prestados a la Entidad por otras asociaciones, empresas o profesionales para el desarrollo de las actuaciones complementarias que sean necesarias e ineludibles para el cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a. Los gastos de manutención y protocolo.
- b. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- f. Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

a. Tramitación del pago: La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada la asociación de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa: La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | | Fecha | 14/04/2025 12:14:18 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE) | | |
| Firmante | (SECRETARIO) | | |
| Firmante | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE | | |
| Url de verificación | | Página | 3/10 |

2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I).**

2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

2.1.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien

2.1.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2025, hasta el 28 de febrero del 2026, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | | Fecha | 14/04/2025 12:14:18 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE) | | |
| Firmante | (SECRETARIO) | | |
| Firmante | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE | | |
| Url de verificación | | Página | 4/10 |

el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula décima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | | Fecha | 14/04/2025 12:14:18 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE) | | |
| Firmante | (SECRETARIO) | | |
| Firmante | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE | | |
| Url de verificación | | Página | 5/10 |

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se registrá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | | Fecha | 14/04/2025 12:14:18 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE) | | |
| Firmante | (SECRETARIO) | | |
| Firmante | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE | | |
| Url de verificación | | Página | 6/10 |

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

**POR ASDEM
LA PRESIDENTA,**

[Redacted Signature]

**POR LA DIPUTACIÓN
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO,

[Redacted Signature]

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | [Redacted] | Fecha | 14/04/2025 12:14:18 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE) | | |
| Firmante | [Redacted] (SECRETARIO) | | |
| Firmante | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE [Redacted] | | |
| Url de verificación | [Redacted] | Página | 7/10 |

A N E X O I

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION SALMANTINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE (ASDEM), AÑO 2025.

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

| | | |
|---|--|--|
| SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN | | |
| GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | | |
| 1.- Gastos imputados a esta Subvención | | |
| 2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i> | | |
| | | |
| Total gastos actividad | | |
| INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i> | | |
| 1.- Diputación de Salamanca | | |
| 2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas: | | |
| | | |
| 4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i> | | |
| | | |
| Total ingresos actividad | | |

En Salamanca, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA,

Fdo.:.....

| | | | |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | | Fecha | 14/04/2025 12:14:18 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE) | | |
| Firmante | (SECRETARIO) | | |
| Firmante | ASOCIACIÓN SALMANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE | | |
| Url de verificación | | Página | 8/10 |

